



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de fecha para diligencia de remate.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.-

Auto Interlocutorio N°3227

RADICADO N°66682-40-03-002-**2018-00347-00**

EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA

JAIRO BENJUEMA PÉREZ VS JOSÉ ELIECER ACOSTA ZAPATA.

Efectuado el control de legalidad de que trata el inc. 3 de art. 448 del C.G.P., y sin que se advierta vicio de procedimiento alguno originado en las actuaciones ya surtidas, se atiende favorablemente la solicitud elevada por la parte actora; por lo tanto, de conformidad con la norma en cita se fijará fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°296-12701** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, bien de propiedad de JOSÉ ELIECER ACOSTA ZAPATA, Una casa de habitación y su correspondiente lote de terreno, ubicada en el barrio Paez, en la Carrera 17 B No. 16-01/05, y que tiene los siguientes linderos según el título de adquisición: ##POR EL ORIENTE, que es su frente, con la carriola del ferrocarril de CALDAS, POR EL NORTE, con el predio de CARMEN ROSA ARCILA, POR EL OCCIDENTE, con propiedad de MARCO ARCILA DUQUE Y POR EL SUR, con la calle once (11) antigua calle de LOPEZ hoy la 16. Linderos que se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 2547 del 15 de octubre de 2015, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda; avaluada en la suma de **\$131.403.000.oo = pesos M/Cte.**

Se señala la hora de las **diez (10:00 a.m.) de la mañana del día TRES (03) del mes de JULIO del año dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la subasta. La base de licitación será el 70% del avalúo señalado en el párrafo precedente, la cual asciende a la suma de **\$91.982.100,oo= pesos M/Cte.**; el porcentaje en dinero que debe consignarse previamente para hacer postura, será del 40% del avalúo, esto es, **\$52.561.200,oo= M/Cte** (Art. 451 *ibidem*).

De conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ley 2213 del 2022, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación *lifesize*, que es la herramienta tecnológica oficial que fue asignada al juzgado para dicho evento; de modo que:

1.-Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, **j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co**, estableciendo como asunto las

palabras **OFERTA REMATE** seguidas del radicado del proceso. Ejemplo: **OFERTA REMATE 2018-00347**, dicho archivo deberá ser guardado con contraseña (**postura en archivo adjunto encriptado**)¹. En el mensaje deberá anexar: postura, prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que lo habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y relacionar la dirección electrónica desde donde accederá a la audiencia. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sean requeridos, suministrarán la clave o código, para que el titular del despacho pueda acceder al citado mensaje encriptado, con su postura.

A quienes tengan interés en participar en la subasta, se les advierte que deberán verificar las deudas a cargo del inmueble, tales como impuestos, servicios públicos, etc., para los efectos en lo pertinente, del numeral 7 del art. 455 ibidem. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, **requerirá facultad expresa**. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado. Artículo 452- inciso. 7º ibidem.

Así mismo, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado dentro de la oportunidad prevista en los art. 451 y 452 del CGP, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y s.s. ibidem.

En todo caso, junto con la postura deberán allegar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo, es decir, el depósito previsto en el Art. 451 del C. G. del P. para hacer postura.

2.- Dese cumplimiento al artículo 450 del C. G. del P., realizando la anunciación del remate en los términos allí previstos, mediante su inclusión en un listado, que deberá efectuarse en periódico de amplia circulación en la localidad, como El Tiempo, El Espectador o La República, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha aquí señalada.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación, deberá ser allegada antes de la apertura de la licitación, junto con un certificado de tradición del bien cuya cuota se subasta, expedido dentro del mes anterior a fecha prevista para la diligencia de remate.

El enlace de acceso a la diligencia deberá ser publicado con el mentado aviso. Se usará la plataforma de *Lifesize*, a través de reunión a la que accederán los interesados, quienes deben estar debidamente preparados para conectarse veinte minutos antes de la hora aquí prevista, para efectos de verificar conectividad y solucionar cualquier inconveniente.

¹ El archivo que contenga la respectiva postura, deberá estar protegido o cifrado con una contraseña que le asigne cada postor, lo cual puede realizarse al “guardar como” el documento, dando clic en el menú “**herramientas**”, “**opciones generales**”, “**contraseña de apertura**”, ingresar la clave y seleccionar “**solo lectura**”, para mayor seguridad. En el evento de presentarse algún inconveniente o inquietud, se podrá escribir al correo electrónico institucional j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co o llamar al número telefónico del despacho 3661259.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 189
Del 15-11-2023

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bba705445a8675507d62af5d79bc4aa00f2021e5a50b925ddd6138898ea0f24

Documento generado en 14/11/2023 12:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>